



VISTO:

Memorando N° D314-2025-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 21.04-2025, Oficio N°D574-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 16.04.2025; Informe N°247-2025 GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL de fecha 16-04-2024, y Carta N°006-2025-JCLR-SO. De fecha 14.ABR.2025. y;

Que por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante Carta N° 006-2025-JCLR-SO. De fecha 14.ABR.2025, **EL CONTRATISTA CONSULTOR ING. LUIS ALBERTO COTRINA PEDRAZA**, y el Supervisor de Obra Ing. Jorge Christian Lluncor Rojas alcanza a la entidad el Informe de verificación de la culminación de los trabajos de la Obra: **“CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN TRES II.EE. PRIMARIA DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, encontrándose conforme, emitiendo el certificado de conformidad técnica, por lo tanto, en mérito a ello se deberá designar al comité de recepción de la mencionada obra.

Que, con Oficio N°D574-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 16.04.2024, el Sub Gerente de Operaciones solicita la designación del comité mediante acto resolutivo para recepción de la referida Obra, en donde adjunta una lista de los profesionales que podrían conformar dicho Comité.

Que, mediante Memorandum N°D314-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 21.ABR.2025 el titular de la entidad dispone y solicita a esta Sub Gerencia de Asesoría Jurídica la Designación del comité de recepción de la mencionada obra.

Que, el **numeral 208.1 del artículo 208** del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, **en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

Que, asimismo el **numeral 208.2 del mismo artículo** estipula que: **Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los**



trabajos, en ese sentido corresponde designar el comité de recepción de la obra en mención dentro del marco legal de la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013 y 20861; la Ley N° 28411, y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS: EN TRES II.EE. PRIMARIA DISTRITO DE LA COIPA, PROVINCIA SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**, con CUI: 2601484 el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

TITULARES

| | | |
|---|------------------------------------|------------|
| - | Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | Presidente |
| - | Ing. Flor Lastenia Conde Llatas | 1° Miembro |
| - | Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera | 2° Miembro |

SUPLENTES

| | | |
|---|--------------------------------------|------------|
| - | Ing. Jhon Hooper Huayama Vela | Presidente |
| - | Ing. Yesenia Becerra Alberca | 1° Miembro |
| - | Ing. Andres Avelino Becerra Montalvo | 2° Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los integrantes del Comité que han sido designados, deberán realizar sus labores dentro del marco normativo vigente, salvaguardando los intereses del Estado debiendo verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos de corresponder bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL